



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 59778 del 15 de diciembre de 2005

Bogotá,

Señora

CATALINA VEGA RODRÍGUEZ

Directora Ejecutiva

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROCESADORES
DE LECHE – ASOLECHE**

Avenida 15 No. 101 – 09 oficina 506

BOGOTA D.C

Asunto: Aplicación Resolución No. 2800 de 2005
Radicado No. MT 64553 del 5 de diciembre de 2005

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual eleva consulta relacionada con la aplicación del acto administrativo No. 2800 del 12 de octubre de 2005 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

A través del citado acto administrativo el Ministerio de Transporte estableció unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país; prohibiendo el tránsito de vehículos de carga con capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más, los días domingos y festivos a partir de las 12:00 horas hasta las 20:00 horas.

Se exceptúan de la anterior prohibición los vehículos que transportan:

1. Periódico con ediciones del día
2. Pollos, huevos, lácteos, carne, fruta, verduras y hortalizas
3. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos
4. Ganado de lidia, especies pecuarias de competencia o exposición
5. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vías y de servicios públicos domiciliarios del país, previa comprobación de la misma.



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Analizado el numeral 2 antes descrito, considera este Despacho que no es viable aplicar la excepción para la circulación de los vehículos desocupados que recogen la leche, es decir, dichos equipos pueden desplazarse sin restricción de horarios solamente si transportan el producto, por lo tanto, antes que empezar la hora de la restricción dichos automotores se deben encontrar en los lugares previstos para la recolección del mismo, so pena de hacerse acreedores a las sanciones prevista en la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica